



Universidad de Navarra

Normativa del Patronato de Promotores del Museo Universidad de Navarra

Fecha de aprobación: septiembre de 2014

I. COMPOSICIÓN

- 1.1. El Patronato de Promotores del Museo Universidad de Navarra está formado por aquellas personas físicas y jurídicas nombradas por el Rector por colaborar significativamente en la puesta en marcha del Museo, bien con la aportación de colecciones, bien ayudando en la financiación del proyecto. Podrán incorporarse aquellas personas que realicen una aportación relevante para el funcionamiento del Museo.
- 1.2. Las personas físicas asistirán ellas mismas a las sesiones del Patronato o podrán designar un representante, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Permanente del Patronato. De igual manera se procederá tras el fallecimiento de alguno de los Patronos Promotores; en este último caso, el nuevo Patrono deberá ser nombrado por el Rector.
- 1.3. Las personas jurídicas serán miembros del Patronato durante diez años. Posteriormente podrán continuar como Patronos si siguen colaborando significativamente con las actividades del Museo.
- 1.4. Formarán asimismo parte del Patronato hasta un máximo de diez Patronos de Honor, nombrados por el Rector de la Universidad entre personas de reconocido prestigio en el mundo del arte, la cultura, la Universidad o la empresa, y que puedan contribuir de manera significativa al desarrollo de las actividades del Museo. Serán nombrados por un plazo de cinco años, renovables indefinidamente.

II. FUNCIONES

- 2.1. Función principal de Patronato es apoyar al Consejo de Dirección del Museo, mediante el asesoramiento y la ayuda en la consecución de fondos. El asesoramiento se extenderá a los siguientes ámbitos:
 - El decano o director debe ser catedrático o profesor titular. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el nombramiento podrá recaer en otro profesor doctor que haya demostrado capacidad suficiente para desempeñar esa función. El nombramiento del decano o director corresponde al rector, con el parecer favorable del Rectorado.

- Programa de actividades educativas y culturales.
 - Adquisiciones.
 - Relaciones con otros museos e instituciones.
 - Búsqueda de patrocinios.
- 2.2. Los miembros del Patronato velarán, de manera desinteresada, para que el Museo cumpla su Misión, de acuerdo con los principios y valores que inspiran la Universidad de Navarra, fomentando la actividad docente e investigadora sobre el arte e impulsando actividades que permiten un mayor acercamiento al público en general.

III. ESTRUCTURA

- 3.1. El Patronato tendrá un Presidente que será designado por el Rector. Podrá haber uno o más vicepresidentes y actuará como Secretario quien presida el Consejo de Dirección del Museo.
- 3.2. El Patronato podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno estará integrado por todos los Patronos. La Comisión Permanente estará formada por un máximo de 12 personas designadas por el Rector entre aquellos Patronos que han tenido una vinculación especial con el Museo desde los orígenes del proyecto. La presidirá el Presidente del Patronato o la persona en quien delegue.
- 3.3. El Pleno del Patronato podrá crear las Comisiones que estime pertinentes para apoyar a la dirección del Museo de acuerdo con las funciones señaladas en el núm. 5. La Comisión Permanente designará a los miembros de esas Comisiones procurando atender, en la medida de los posibles, a las preferencias de los Patronos.
- 3.4. El Rector de la Universidad podrá asistir a las reuniones del Pleno o de cualquiera de las Comisiones siempre que lo desee. A tal fin, deberá recibir la correspondiente citación y el orden del día.

IV. ACTIVIDAD

- 4.1. El Pleno del Patronato se reunirá una vez al año. Será convocado por el Secretario, al menos con tres meses de antelación, con el correspondiente orden del día.
- 4.2. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, dos veces al año con su correspondiente orden del día. Una de esas reuniones se celebrará en los días inmediatamente anteriores a la reunión del Pleno.
- 4.3. Además, uno y otro podrán reunirse con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o así lo soliciten un tercio de sus miembros.